

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/10.895/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1324 *ORDEN 662/2009, de 14 de abril, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de protectorado de fundaciones.*

El artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros órganos jerárquicamente dependientes de aquellos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

El artículo 28.4 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, establece que, en el ámbito de cada Consejería, la titularidad del Protectorado corresponde al Consejero, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de dicha titularidad o delegación del ejercicio de la competencia.

Con el objeto de agilizar la gestión administrativa y la toma de decisiones relativas a las fundaciones, se considera conveniente desconcentrar la titularidad y el ejercicio de las competencias del Protectorado de Fundaciones de esta Consejería de Cultura, Deporte y Turismo en el titular de la Secretaría General Técnica.

De acuerdo con lo previsto en dichos preceptos legales, y siguiendo el principio general de desconcentración, establecido en el artículo 3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo Único

Atribución de competencias

Atribuir al titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de protectorado de fundaciones de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Se deroga la Orden 2081/2007, de 31 de octubre, del Consejero de Cultura y Turismo, por la que se desconcentran en la Secretaría General Técnica las competencias en materia de protectorado de fundaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de abril de 2009.

El Consejero de Cultura, Deporte y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/12.374/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1325 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección General de Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2008 por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Deporte y Turismo.*

El artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

De conformidad con lo expuesto se procede a publicar las ayudas concedidas por la Dirección General de Turismo durante el cuarto trimestre del año 2008, al amparo de las siguientes Órdenes reguladoras:

- Orden 891/2008, de 16 de mayo, por la que se regula el Plan de Ayudas a la Calidad del Turismo Rural.
- Orden 890/2008, de 16 de mayo, por la que se regula la concesión de Ayudas a la Promoción Turística de la Comunidad de Madrid.
- Orden 1489/2008, de 11 de julio, por la que se regula las ayudas para la realización de prácticas en las Oficinas de Turismo y Servicios Centrales de la Dirección General de Turismo.

Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El Director General de Turismo, Antonio Nieto Magro.

(03/11.799/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1326 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 1968/2008, de 20 de octubre, por la que se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a instituciones sin fines de lucro, en concepto de inversiones, para la atención social especializada al sector de personas con enfermedad mental crónica.*

Advertido error material en la publicación de la Orden 1968/2008, de 20 de octubre, por la que se amplía el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas a instituciones sin fines de lucro, en concepto de inversiones, para la atención social especializada al sector de personas con enfermedad mental crónica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 30 de octubre de 2008), se procede a su rectificación.

En su artículo único, donde dice: “El plazo establecido en el artículo 10.2 de la Orden 2655/2007, de 27 de diciembre, para realizar la justificación de las subvenciones concedidas...”.

Debe decir: “El plazo establecido en los artículos 1.4 y 10.2 de la Orden 2655/2007, de 27 de diciembre, para realizar las actuaciones y la justificación de las subvenciones concedidas...”.

Madrid, a 31 de marzo de 2009.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

(03/11.804/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1327 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 11/2009, de 12 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2009 de subvenciones a instituciones sin fines de lucro, en concepto de mantenimiento de centros y servicios y desarrollo de programas, para la atención social especializada al sector de “personas con enfermedad mental crónica”.*

Apreciado error por omisión del Anexo 8 en la publicación de la citada Orden, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 70, de 24 de marzo de 2009, páginas 38 a 70 (número de inserción 03/7.982/09), se procede a la publicación del citado Anexo 8, al que hace referencia el artículo 22.1.1.1.f) de dicha Orden.

Madrid, a 1 de abril de 2009.—El Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.